

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 474-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Ana Rojas de Jesús Vda. Vargas, con una pensión del Estado de doscientos setentitrés pesos con diez centavos (RD\$273.10) mensuales;

2) Francisco López Hernández, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

3) Colombina Reyes de Estrella, con una pensión del Estado de trescientos setentisiete pesos con doce centavos (RD\$377.12) mensuales;

4) Teresa Agustina Figuereo Marmolejos, con una pensión del Estado de cuatrocientos setentiún pesos con veinticinco centavos (RD\$471.25) mensuales;

5) Robinson Guerrero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

6) Alta gracia Rodríguez de Reyes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

7) Pedro José Martínez Peralta, con una pensión del Estado de trescientos treintisiete pesos con cincuenta centavos (RD\$337.51) mensuales;

8) Yudy Ramona del Rosario de Marte, con una pensión del Estado de cuatrocientos setenticuatro pesos con cuarentiocho centavos (RD\$474.48) mensuales;

9) Hilda María Ureña González, con una pensión del Estado de doscientos sesentiséis pesos con ochenta centavos (RD\$266.80) mensuales;

10) Arquidamia Quiñones Vda. Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

11) Ramón Vinicio Sandoval Santos, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuenta pesos con doce centavos (RD\$450.12) mensuales;

12) Glenis Mercedes Solimán de Guerrero, con una pensión del Estado de cuatrocientos setentisiete pesos con setentiún centavos (RD\$477.71) mensuales;

13) Rafael Concepción Garrido, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

14) Ana Fernández de Medina, con una pensión del Estado de doscientos sesentiséis pesos con cincuenta centavos (RD\$266.52) mensuales;

15) Francisco Angeles Adames, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

16) Mercedes Lauteria Henríquez de Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

17) Gleyvis Indiana Barinas de Matos, con una pensión del Estado de seiscientos veinte pesos con noventa centavos (RD\$620.96) mensuales;

18) Dolores Joubert Cordero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

19) María Dolores Carrasco, con una pensión del Estado de doscientos dos pesos con noventa centavos (RD\$202.97) mensuales;

20) Rafaela Vólquez Fernández de Nin, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

21) Sergia María Mora de Jesús, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

22) Ramón Domingo Díaz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

23) Bibiana Lidia Concepción de Jesús, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

24) Milagros de la Rosa, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

25) Amancio Diloné Ovalles Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

26) Antigua Silvana Tejada de Fermín, con una pensión del Estado de doscientos veintidós pesos con cincuenta centavos (RD\$222.50) mensuales,

27) Pedro Augusto Sosa Díaz, con una pensión del Estado de cuatrocientos tres pesos con veinte centavos (RD\$403.20) mensuales,

28) Ana Francisca Mora de Díaz, con una pensión del Estado de doscientos sesenticuatro pesos con noventidós centavos (RD\$264.92) mensuales,

29) Josefa Alejandrina Gómez Márquez, con una pensión del Estado de seiscientos cincuentiséis pesos con cincuentinueve centavos (RD\$656.59) mensuales,

30) María Estela Guzmán Bencosme, con una pensión del Estado de doscientos setentinieve pesos con cuarenta centavos (RD\$279.40) mensuales,

31) Fior D'Aliza I. Ramona García de Leger, con una pensión del Estado de doscientos noventicuatro pesos con noventiséis centavos (RD\$294.96) mensuales,

32) Paulino Pirón Ogando, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos con quince centavos (RD\$250.15) mensuales,

33) María Miledys Grullón Mora de Villalona, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con setenticinco centavos (RD\$280.75) mensuales,

34) Tomás Enrique Durán Medrano, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochenta pesos oro (RD\$480.00) mensuales,

35) Lucrecia María Castro de Payano, con una pensión del Estado de doscientos cuarenticinco pesos oro (RD\$245.00) mensuales,

36) Gloria María Ortiz Ramírez, con una pensión del Estado de cuatrocientos ocho pesos con setentinieve centavos (RD\$408.79) mensuales,

37) Elia Sosa de Sarlabous, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

38) Ambrosia Fara Acosta Herasme, con una pensión del Estado de cuatrocientos veinticinco pesos con treintiséis centavos (RD\$425.36) mensuales;

39) Altagracia Rina Carbonell de Alvarez, con una pensión del Estado de doscientos setentacinco pesos con sesenta centavos (RD\$275.60) mensuales;

40) Carmen Gladys Labourt de Oviedo, con una pensión del Estado de trescientos noventa pesos con diez centavos (RD\$391.10) mensuales;

41) Ivonne María González Vda. Medrano, con una pensión del Estado de doscientos noventa pesos con veintidós centavos (RD\$298.28) mensuales;

42) Apolinar Suárez, con una pensión del Estado de ciento setentacinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

43) Fabio Guarionex Bueno Polanco, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

44) Ramón Higinio Comprés Calderón, con una pensión del Estado de doscientos ochentacinco pesos con treintidós centavos (RD\$285.32) mensuales;

45) Leovigildo Vásquez, con una pensión del Estado de doscientos ochentacinco pesos con treintidós centavos (RD\$285.32) mensuales;

46) Napoleón Collado, con una pensión del Estado de ciento noventa pesos oro (RD\$198.00) mensuales;

47) Angel María Concepción Lajara, con una pensión del Estado de quinientos treintiséis pesos con ochenta centavos (RD\$536.80) mensuales;

48) Alfonso Cuevas, con una pensión del Estado de doscientos noventa pesos con treintidós centavos (RD\$293.32) mensuales;

49) Hilario Martínez, con una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

50) Rolando Federico A. Fermín Sánchez, con una pensión del Estado de doscientos cuarentitres pesos con diecinueve centavos (RD\$243.19) mensuales;

51) Félix Catalicio Alburquerque Santana, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$258.00) mensuales;

52) Manuel Antonio Nina García, con una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$252.44) mensuales;

53) Casimiro Gómez, con una pensión del Estado de ciento setentacinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

54) Carmen Cruz Mejía, con una pensión del Estado de ciento setentacinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

55) Alcibiades Flores, con una pensión del Estado de ciento setenticinco peso oro (RD\$175.00) mensuales;

56) Fausto Nova, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

57) Rafael Reyes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

58) Primitivo Morillo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

59) Marino Bautista, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

60) Luis Martínez Cepeda, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

61) David Esteban M. Coronado, con una pensión del Estado de doscientos noventicuatro pesos con cuarenticuatro centavos (RD\$294.44) mensuales;

62) Carmen Mercedes Ruiz Oviedo, con una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

63) Alfredo Alejo Licairac Boumpensiere, con una pensión del Estado de seiscientos ochenticuatro pesos con cuarentitrés centavos (RD\$684.43) mensuales;

64) Amado Antonio López Cruz, con una pensión del Estado de doscientos un pesos con treinticuatro centavos (RD\$201.34) mensuales;

65) Esteban de Jesús López Vargas, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

66) Inés Altagracia Angeles de Vásquez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

67) Rafael Antonio Sánchez Alcántara, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

68) Juan Zapata Martínez, con una pensión del Estado de trescientos veintiocho pesos con ochentiún centavos (RD\$328.81) mensuales;

69) Juan de la Cruz Sánchez Adames, con una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

70) Amalia Catalina Suárez de Ferreira, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

71) Alba Estela Sánchez de González, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuentinueve pesos con cincuentiséis centavos (RD\$459.56) mensuales;

72) Juan Luis Sánchez Rivas, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

73) Luis Angel Núñez Otañez, con una pensión del Estado de trescientos cuarentisiete pesos con noventa centavos (RD\$347.90) mensuales;

74) Idalia Rafaela Quéliz de Durán, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales;

75) Carmen Palma Bautista, con una pensión del Estado de doscientos cincuentidós pesos con noventicuatro centavos (RD\$252.94) mensuales;

76) Mercedes Ramón de Valdez, con una pensión del Estado de seiscientos cuatro pesos con cincuentiséis centavos (RD\$604.56) mensuales;

77) Domingo Suero Ruiz, con una pensión del Estado de cuatrocientos ochentitrés pesos con veintidós centavos (RD\$483.22) mensuales;

78) Virgilio Valdez Calderón, con una pensión del Estado de trescientos noventa pesos oro (RD\$390.00) mensuales;

79) Manuel de Jesús Gómez Alfonso, con una pensión del Estado de mil seiscientos pesos oro (RD\$1,600.00) mensuales;

80) Elba Margarita Tejada Durán de Pichardo, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con ochenta centavos (RD\$184.80) mensuales;

81) Patria Moya de Lanfranco, con una pensión del Estado de quinientos ochenticuatro pesos con sesentitrés centavos (RD\$584.63) mensuales;

82) Luz Nereyda Reynoso de Díaz, con una pensión del Estado de trescientos setenta pesos oro (RD\$370.00) mensuales;

83) Juana Hiraldo, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales;

84) Ireno González Mercedes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

85) Mercedes Gladys Quezada Ramírez, con una pensión del Estado de ciento ochenticuatro pesos con sesentiséis centavos (RD\$184.66) mensuales;

86) César Altagracia Suazo Rossis, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

87) Altagracia Cecilia Moquete de Suero, con una pensión del Estado de doscientos cuarentiséis pesos con treinticinco centavos (RD\$246.35) mensuales,

88) Ana Consuelo Díaz de Lafontaine, con una pensión del Estado de ciento noventiocho pesos con cuarentitrés centavos (RD\$198.43) mensuales,

Artículo 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 475-86 que concede nacionalidad dominicana a la señora
Golnar Bakhtiar de Bezroukeh.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 475-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Golnar Bakhtiar de Bezroukeh, de nacionalidad iraní.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a la señora Golnar Bakhtiar de Bezroukeh, de nacionalidad iraní.

Artículo 2.- La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.